



Nacional del Perú, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, del Instituto Nacional de Salud, del Seguro Integral de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de la Autoridad Nacional del Agua, del Centro de Formación en Turismo, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, de la Autoridad Portuaria Nacional, del Instituto Peruano de Energía Nuclear, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, del Instituto del Mar del Perú, del Instituto Tecnológico de la Producción, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, del Instituto Nacional de Calidad, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, del Instituto Geográfico Nacional, de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

<b>GASTO DE CORRIENTE</b>	
2.1 Personal y obligaciones sociales	69 593 564,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	2 664 190,00
2.3 Bienes y servicios	688 210 937,00
2.4 Donaciones y transferencias	31 892 217,00
2.5 Otros gastos	118 366 119,00

<b>GASTO DE CAPITAL</b>	
2.4 Donaciones y transferencias	3 378 026,00
2.5 Otros gastos	131 608,00
2.6 Adquisición de activos no financieros	448 573 623,00
2.7 Adquisición de activos financieros	32 092,00

<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
2.8 Servicio de la deuda pública	163 458 076,00
<b>Sub Total Gobierno Nacional</b>	<b>1 526 300 452,00</b>

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	442 : Gobierno Regional del Departamento de Apurímac
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

<b>GASTO DE CAPITAL</b>	
2.6 Adquisición de activos no financieros	46 707 865,00
<b>Sub Total Gobiernos Regionales</b>	<b>46 707 865,00</b>

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 573 008 317,00</b>
----------------------	-------------------------

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
--------------	-----------------

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones
PRESUPUESTARIA	presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

<b>GASTO CORRIENTE</b>	
2.0 Reserva de Contingencia	1 074 185 103,00

<b>GASTO DE CAPITAL</b>	
2.0 Reserva de Contingencia	498 823 214,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 573 008 317,00</b>

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional y un gobierno regional a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2134812-4

**Aceptan el Aporte Financiero No Reembolsable que otorga el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), para financiar la medida complementaria del Programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 285-2022-EF/52

Lima, 14 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 35.1 y 35.3 del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establecen que la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen

a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público, y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 280-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por la suma de Euros 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES y 00/100 EUROS), denominada Programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad I";

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 279-2022-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el KfW, hasta por la suma de Euros 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES y 00/100 EUROS), denominada Programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad, Fase II y Fase III";

Que, bajo dicho marco, el KfW otorga un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de Euros 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar la medida complementaria del Programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad", el mismo que está directamente ligado a las operaciones de endeudamiento externo aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 280-2021-EF y N° 279-2022-EF;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar la aceptación de dicho Aporte Financiero No Reembolsable y autorizar la suscripción del Contrato, así como los demás documentos que lo implementan;

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable que otorga el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por la suma de Euros 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar la medida complementaria del Programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad", la misma que está directamente ligada a las operaciones de endeudamiento externo aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 280-2021-EF y N° 279-2022-EF.

#### Artículo 2.- Suscripción de documentos

Autorizar al(a) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Contrato y demás documentos correspondientes que permitan la implementación del Aporte Financiero No Reembolsable referido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2134482-1

## Designan Asesora de Gabinete de Asesores del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2022-EF/43

Lima, 15 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Asesor (a) de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Gabriela Jazmín García Arcia, en el puesto de Asesora de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2134786-1

## Designan Entidades Financieras con la condición de Creadores de Mercado en el Programa de Creadores de Mercado

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2022-EF/52.01

Lima, 13 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2016-EF, se aprobó el nuevo Reglamento del Programa de Creadores de Mercado con el objetivo fundamental de promover el buen funcionamiento del mercado de deuda pública en moneda nacional, especialmente para lograr una mayor liquidez y obtener una mayor base de inversionistas, como condición necesaria para el desarrollo integral del sistema;

Que, los incisos 1.2 y 1.11 del numeral 1 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, señalan que corresponde a la Dirección General del Tesoro Público, en su calidad de Unidad Responsable, designar mediante resolución directoral a las entidades solicitantes con la condición de Creadores de Mercado;

Que, asimismo, el inciso 1.11 del numeral 1 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado establece que las entidades interesadas en participar en el Programa de Creadores de Mercado deberán remitir anualmente una solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 0071-2022-EF/52.09, la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales de la Dirección General del Tesoro Público, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el citado Reglamento, da cuenta de ello y ha determinado a qué entidades corresponde designar con la condición de Creadores de Mercado;

Que, como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario derogar la Resolución Directoral N° 016-2021-EF/52.01, que designó entidades financieras con la condición de Creadores de Mercado en el Programa de Creadores de Mercado;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 309-2016-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Designación de Creadores de Mercado

Designar con la condición de Creadores de Mercado en el Programa de Creadores de Mercado, a las siguientes entidades financieras: